

- 3 Puede ceder su hipoteca sin el crédito? t. 30, ns. 339 *bis* y 344.
- V Condiciones requeridas para la validez de la subrogación de hipoteca suponiéndola válida, t. 30, números 345-348.
- 1 Debe inscribirse? t. 29, n. 237.
- VI Efecto de la subrogación de hipoteca.
- 1 Cuál es el efecto de la renuncia que la mujer hace en favor de un tercero? t. 30, ns. 351 á 353.
- 2 Cuál es el efecto de la subrogación de la hipoteca? t. 30, ns. 349, 350, 354-356.

## I

## IDENTIDAD (FILIACION).

## I Prueba de la identidad.

- 1 Cuando la filiación está establecida por el acta de nacimiento, t. 30, ns. 399-402.
- 2 Cuando la prueba de la filiación se hace por la posesión de estado, t. 30, ns. 412 y 413.

## IGLESIAS.

## I Comercio. Las iglesias y sus dependencias necesarias están fuera del comercio, t. 5, n. 468.

- 1 En consecuencia, son imprescriptibles, t. 32, ns. 253-257.

## II Imágenes y cuadros de las iglesias. Son inmuebles, t. 5, n. 468.

- 1 Están fuera del comercio é imprescriptibles. Venta de los cuadros de la Iglesia Catedral de Gante por un canónigo, t. 5, n. 468. Ver Capillas.

## III Gozan las iglesias del privilegio del turno de la escala? t. 8, n. 124

## IGLESIA Y ESTADO.

- I Caridad laica. Odio del clero para la caridad laica. ¡Mejor ninguna caridad que la caridad laica! tomo 11, n. 277.

- II Derecho divino de la Iglesia y de la realidad.
- 1 El préstamo con interés prohibido en virtud del derecho divino. La economía política prevalece al derecho divino, t. 26, n. 513.
  - 2 Cuando el interés de la Iglesia está en juego se olvida del derecho divino y de la perfección evangélica. Las rentas, t. 28, n. 3.
- III La Iglesia debe estar subordinada al Estado. Esta es la doctrina sostenida en el Congreso por Defacqz, y es la buena, t. 3, n. 294.
- IV Los establecimientos de la Iglesia no tienen hipoteca legal. Por qué? t. 30, n. 420.
- V Guerra entre la Iglesia y el Estado.
- 1 Hay incompatibilidad absoluta entre las pretensiones de la Iglesia y el derecho del Estado. Esta es una lucha á muerte, t. 16, número 65.
  - 2 Oposición de los obispos belgas contra las leyes de instrucción y de caridad.
    - a Ley sobre enseñanza media, t. 1, n. 146.
    - b Ley sobre fundación de becas, t. 1, números 33 y 159.
    - c La resistencia del clero es un delito, t. 20, n. 403.
  - 3 Violación permanente de la ley por las corporaciones religiosas. La misma existencia de estas corporaciones es un delito. Ver Sociedades religiosas.
- VI Instrucción laica. Odio de la Iglesia por la instrucción laica. ¡Mejor ninguna! t. 11, n. 270. Ver Condiciones reputadas no escritas.
- VII Jurisconsultos. Defensores natos de los derechos del Estado contra las usurpaciones de la Iglesia, tomo 2, n. 370.
- VIII Moral.
- 1 Las leyes civiles más morales que las pretendidas revelaciones, t. 2, ns. 360 y 361.
  - 2 La legislación de la Iglesia sobre el matrimonio todo lo sacrifica, aun la potestad paterna,

- al sacramento; es decir, á su dominio, t. 2, n. 311. Ver Moral.
- IX Potestad paterna. Hollada por el fanatismo monacal, t. 4, n. 271.
- X Secularización del Estado. Es el fundamento de nuestro orden civil, t. 2, n. 7.
- 1 Actas del estado civil, t. 2.
    - a Horrible legislación de Luis XIV sobre el estado civil de los protestantes, t. 2, números 2 y 3.
    - b El edicto de 1787, que les devuelve su estado civil, atacado con violencia por la Iglesia, t. 2, n. 4.
    - c Leyes de la Revolución. Quitan á la Iglesia la redacción de las actas del estado civil, t. 2, ns. 1-8.
  - 2 Divorcio. Tiene que admitirse apesar de las creencias religiosas que lo rechazan, t. 3, números 175 y 176.
  - 3 Matrimonio secularizado.
    - a Bajo el antiguo régimen. María Teresa, tomo 2, n. 264.
    - b Invectivas del Papa Pío VII contra el matrimonio civil, t. 2, n. 266.
    - c Los decretos del Príncipe soberano de los Países Bajos y del Gobierno provisional, t. 2, ns. 267 y 268.
    - d La Constitución belga restablece la secularización del matrimonio y, por tanto, la supremacía del orden civil sobre el religioso, t. 2, n. 268. Ver Matrimonio religioso.
  - 4 Sacerdocio.
    - a Los sacerdotes pueden adoptar, t. 4, número 202.
    - b Pueden casarse, t. 2, ns. 269 y 270.
  - 5 Juramento; no es ya un acto religioso, t. 20, ns. 222-225.
- XI Testamentos.

- 1 La codicia de la Iglesia y los testamentos, tomo 11, n. 94.
- 2 La Iglesia vendía las sepulturas exigiendo legados píos. Los intestados no se enterraban, t. 12, n. 13.

## IGNORANCIA.

- I El legislador la hace constar; y lo que era verdad en 1804 lo es aún en Flandes en 1878, t. 17, n. 338; t. 19, n. 253.
- II La jurisprudencia comprueba hechos de increíble ignorancia. Ricos que no saben firmar. ¡Cruces en lugar de firmas! t. 19, n. 200.

## IGNORANCIA DEL DERECHO.

- I Del adagio de que nadie se presume ignorar el derecho, t. 15, n. 501.
  - 1 Dos ministros de justicia se equivocan en este punto de derecho, t. 2, n. 504.
    - α Los ciudadanos están ligados por leyes que no han podido conocer, t. 1, n. 22.
  - 2 Jurisprudencia en materia de posesión de buena fe, t. 4, n. 219.

## IGUALDAD DE HECHO (PROPIEDAD).

- I Igualdad de hecho.
  - 1 Era el ideal de las antiguas repúblicas y de los filósofos de la antigüedad, t. 4, n. 87.
  - 2 La historia de las repúblicas quizá es la historia de la lucha entre pobres y ricos. La lucha conduce á la disolución de los ciudadanos y á la destrucción de la libertad, t. 4, n. 88.
- II Los padres de la Iglesia tienen el mismo ideal. La comunidad, t. 4, n. 89.
- III Tal es también el ideal del monaquismo. La propiedad es un vicio, t. 6, n. 90.
- IV Lo mismo pasa con el comunismo democrático. *Babeuf*, t. 4, n. 93.
- V Crítica del comunismo, t. 4, n. 97.

- 1 La verdadera igualdad, t. 6, n. 96.
  - 2 El ideal es que todo hombre sea propietario, t. 6, n. 99.
- VI Riqueza obliga. Deberes de los ricos, t. 6, ns. 98 y 99; t. 8, n. 476.

## IGUALDAD (PROMESA DE).

- I Institución contractual. Qué se entiende por promesa de igualdad y cuál es su efecto? t. 15, números 248-253.

## ISLAS, ISLOTES, TERRENOS.

- 1 Islas que se forman en los ríos navegables. Pertenecen al Estado, t. 4, ns. 48-391.
  - α Estas islas están en el comercio, t. 6, número 313.
- 2 Islas que se forman en los ríos no navegables. Pertenecen á los ribereños, t. 6, n. 301.
  - α Partición entre ribereños, t. 6, n. 304.
- 3 Quid si la isla se formó con una fracción de una propiedad ribereña? t. 6, n. 302.
- 4 De la isla formada en el caso previsto por el art. 562, t. 6, n. 305.

## INMUEBLES (DISTINCION DE BIENES).

## A. Bienes inmuebles por su naturaleza.

- I Del suelo, de las minas, t. 5, ns. 406 y 407.

## B. Bienes inmuebles por incorporación, t. 5, n. 408.

## I Construcciones, edificios.

- 1 Qué se entiende por edificios, t. 5, n. 409.
- 2 Quid de los ferrocarriles y del material de explotación? t. 5, n. 410.
- 3 Condiciones requeridas para que las construcciones sean inmuebles, t. 5, ns. 411-413.
- 4 Quid si las construcciones están hechas por un superficiario? t. 5, n. 414.
- 5 Quid si las construcciones son hechas por un locatario? t. 5, ns. 415-417.
- 6 Quid de las construcciones hechas en fundos

- que pertenecen al dominio público? t. 5, número 418.
- 7 De las cosechas y frutos, t. 5, n. 419. Quid de los árboles plantados en almácigo? t. 5, número 420.
- II Las cosas inmuebles por incorporación dejan de ser inmuebles:
- 1 Cuando cesa la incorporación, t. 5, ns. 421 á 424; t. 6, n. 390.
  - 2 En virtud de un contrato.
    - a Principio, t. 5, n. 425.
    - b Las ventas de una casa para ser demolida, de minas para ser explotadas, de frutos en pie, son inmobiliarias, t. 5, números 425-428.
  - 3 Consecuencias de la movilización:
    - a La movilización resultante de una convención sólo tiene efecto entre las partes contratantes, t. 5, n. 429.
    - b Bajo el punto de vista fiscal la venta es mobiliaria, t. 5, n. 430.
    - c En caso de ventas sucesivas se aplica el artículo 1141, t. 5, n. 431.
    - d Derechos de los terceros adquirentes y acreedores hipotecarios, t. 5, n. 432; tomo 30, ns. 227-231.
- C. Bienes inmuebles por destino, t. 5, n. 433
- 1 Qué es la destinación? t. 5, n. 433.
    - a Quién puede inmovilizar por destino? tomo 5, ns. 434-438.
    - b Bajo qué condiciones puede el propietario inmovilizar? t. 5, ns. 439-441.
  - 2 De la inmovilización por destino agrícola.
    - a Animales destinados al cultivo, t. 5, números 443-447.
    - b Conejos, palomas y pescados, t. 5, número 450.
    - c Pajas y abonos, t. 5, ns. 458 y 459.
    - d Colmenas, t. 5, ns. 448 y 449.

- e Semillas, t. 5, ns. 454-457.
  - f Utensilios ararios, t. 5, ns. 451-453.
- 3 De la inmovilización por destino industrial.
  - a Condiciones requeridas para que haya inmovilización, t. 5, ns. 460-462.
  - b Aplicaciones, t. 5, ns. 463-468.
- 4 Bienes inmuebles por sitio perpetuo, t. 5, números 440, 460 y 471.
- 5 Consecuencias de la inmovilización por destino.
  - a Derecho fiscal, t. 5, n. 475.
  - b Embargo, t. 5, n. 473.
  - c Sucesión, t. 5, n. 474.
  - d Venta voluntaria ó forzada, t. 5, n. 472.
- 6 Cuándo cesa la inmovilización por destino? tomo 5, n. 476.
  - a Derecho de los acreedores hipotecarios, tomo 30, ns. 252-254.
- 7 Apreciación de la confiscación de los inmuebles.
- D. De los bienes inmuebles por el objeto á que se aplican, tomo 5, n. 483.
- I Derechos reales inmobiliarios, t. 5, ns. 487 y 488.
- II Acciones inmobiliarias, t. 5, ns. 487 y 488.
  - 1 Personales, t. 5, n. 490.
  - 2 Reales, t. 5, n. 489.
- III Aplicación. Naturaleza de:
  - 1 La acción de garantía, t. 5, n. 441.
  - 2 La obligación de hacer cuando el hecho consiste en construir una casa, t. 5, n. 495.
  - 3 Acción de devolución de los esposos comuneros por sus propios vendidos, t. 5, n. 494.
  - 4 Acciones de rescisión por causa de lesión, t. 5, n. 293.
  - 5 Acción de resolución de la venta de un inmueble cuando el comprador no paga el precio, t. 5, n. 492.
- IV Principios diferentes que rigen los muebles y los inmuebles, t. 5, ns. 525-529.

## INMUEBLES (PROPIEDAD).

- I Translación de la propiedad de los inmuebles para con los terceros. Ver Transcripción.
- II Comunidad convencional. Cláusula de amueblamiento. Ver la palabra.
- III Inmovilización de los frutos del inmueble hipotecado, t. 30, n. 231.

## IMPEDIMENTO AL MATRIMONIO.

- I Qué se entiende por impedimento y cuál es su efecto? t. 2, n. 346.
- II Cuáles son esos impedimentos?
  - 1 Parentesco y alianza.
    - a Noción del parentesco y afinidad, t. 2, números 347 y 349.
    - b Parentesco y afinidad naturales, t. 2, números 350 y 351.
    - c Cuándo cesa la afinidad? t. 2, ns. 352 y 353.
    - d Impedimento resultante del parentesco y de la afinidad, t. 2, ns. 354-359.
  - 2 Divorcio. Impedimento que nace de él, t. 2, ns. 366 y 367.
  - 3 Mujer viuda ó divorciada, t. 2, ns. 363 y 365.
  - 4 Interdicción legal, t. 2, n. 372.
  - 5 Matrimonio preexistente, t. 2, ns. 360 y 362.
  - 6 Muerte civil, t. 2, n. 351.
  - 7 Sacerdocio? t. 2, ns. 365-370.
  - 8 Servicio militar. Impedimento que resulta de él, t. 2, n. 366.
- III Efecto de los impedimentos, t. 2, n. 375.

## IMPOSSIBILITUM NULLA OBLIGATIO.

- 1 Del adagio de que nadie está obligado á lo imposible, t. 14, n. 255.
- 2 La ley lo aplica en el art. 1348, t. 19, n. 544.
- 3 Condiciones imposibles en las obligaciones convencionales, t. 17, ns. 39, 42 48.
- 4 Condiciones imposibles en las donaciones y testamentos, t. 11, ns. 44, 435-438.

## IMPUESTOS.

- I Retroactividad. Las leyes sobre impuestos retrotraen, t. 1, ns. 156-158.
- II Quién debe pagar los impuestos. Ver Contribuciones.

## IMPRESCRIPCION.

- I Cuáles casos no pueden prescribir. Ver Prescripción.

## IMPRESA.

- I Las prensas de una imprenta son inmuebles por destino? t. 5, n. 465.

## IMPRESORES.

- Prescripción de la acción de los impresores, t. 32, n. 512.

## IMPUBER.

- 1 Impedimento al matrimonio, t. 2, ns. 281-283.
- 2 Causa de nulidad del matrimonio, t. 2, número 467.
  - a La nulidad absoluta puede ser cubierta, t. 2, ns. 467-471.

## IMPOTENCIA.

- I Desaprobación.
  - 1 La impotencia natural no es una causa de desaprobación, t. 3, n. 367.
  - 2 De la impotencia accidental, t. 3, ns. 368-369.
- II Matrimonio. La impotencia no es una causa de inexistencia ni de nulidad, t. 2, n. 298.

## IMPUTACION (LIBERALIDADES).

- I Cuándo hay lugar á la imputación? t. 17, ns. 600 á 602.
- II De la imputación hecha por el deudor, t. 17, ns. 603 á 610.
- III De la imputación hecha por el acreedor, t. 17, números 611-613.
- IV De la imputación legal.
  - 1 Cuándo hay lugar á la imputación legal? t. 17, n. 614.

- 2 Cuál es el principio en el que se fundan las reglas del art. 1256? t. 17, n. 615.
  - a Primera regla, t. 17, n. 616.
  - b Segunda, t. 17, ns. 617-621.
  - c Tercera regla, t. 17, n. 622.
  - d Cuarta regla, t. 17, n. 623.
- 3 Las partes interesadas pueden derogar estas reglas? t. 17, n. 624.
- 4 Son aplicables en materia de compensación, t. 17, n. 628.
- 5 Son aplicables á la cuenta corriente, t. 17, número 629.
- 6 La caja de depósito está sometida á ellos, t. 17, n. 631.
- 7 En caso de disolución de una sociedad, t. 17, ns. 625 y 626.
- 8 Quid en materia de quiebra? t. 17, n. 630.
- 9 De la imputación del art. 1848, t. 26, ns. 259 á 262.

#### INALIENACION.

- I En principio no se puede derogar el derecho de libre disposición de los bienes ni por intervención ni por acta de última voluntad, t. 6, n. 103.
- II Convenciones matrimoniales.
  - 1 Los inmuebles dotales de la mujer son inalienables, t. 23, ns. 494 y 539.
  - 2 El mobiliario dotal es inalienable, t. 23, ns. 549 y 547. Ver Régimen dotal.
  - 3 Pueden los esposos, al adoptar el régimen dotal, estipular que los bienes de la mujer serán inalienables? t. 21, ns. 127, 128 y 151.
  - 4 Pueden estipular la cláusula de empleo con efecto contra los terceros? t. 21, ns. 387-391.
    - a Resulta de esto que los bienes estarán sometidos al régimen dotal? t. 23, número 457.
- III Donaciones y testamentos. Cláusula de inalienación es tácita? t. 11, ns. 460-465.



- 1 En las donaciones y legados para establecimientos públicos, t. 11, ns. 266-459.
- 2 Quid de la prohibición de enajenar en favor de un tercero? t. 11, n. 465.
- 3 De las cláusulas que estorban la facultad [de enajenar sin prohibirla, t. 11, n. 460.
- 4 De los efectos de la prohibición de enajenar, t. 11, ns. 467-470.

#### IV Venta.

- 1 Qué derechos no pueden ser cedidos, t. 24, números 468-471 bis.
- 2 Los derechos cedibles pueden ser declarados incedibles? t. 24, n. 467.

#### INFORMES.

- 1 Los que dan informes falsos ó hacen recomendaciones contrarias á la verdad son responsables del daño que causan, t. 20, números 478-480.
- 2 Aplicación. Jurisprudencia, t. 20, ns. 479-481.

#### INCAPACIDAD (OBLIGACIONES).

##### I De las personas incapaces.

- 1 La incapacidad es la excepción y las excepciones son de estricta interpretación, t. 16, número 19-22.
- 2 De las incapacidades generales. Ver Mujer casada, Interdicto, Menor.
- 3 De las incapacidades especiales, t. 16, n. 23. Ver Venta, B.

##### II Pago:

- 1 Hecho por un incapaz, t. 17, ns. 505-510.
- 2 Hecho á un incapaz, t. 17, ns. 537-542.

##### III Confirmación de las actas hechas por incapaces, tomo 18, ns. 601-604.

##### IV Prescripción de diez años. Confirmación tácita, tomo 19, ns. 66 y 71. Ver Acción de nulidad, P.

##### V Nulidad. Efecto de la anulación. Excepción en favor de los incapaces, t. 19, ns. 61-71.

- VI Delito y cuasidelito. Los incapaces pueden obligarse por un delito, t. 20, ns. 445 y 446.
- VII Cuasicontratos.
- 1 Pueden los incapaces estar obligados por un cuasicontrato? t. 20, n. 308.
  - 2 Gerencia de negocios, t. 20, ns. 311 y 312.
  - 3 Pago indebido, t. 20, n. 355.
- VIII Retroacción. Cuestión de retroacción relativa á la incapacidad, t. 1, ns. 175-179.
- IX Estatuto personal. La incapacidad forma estatuto personal, t. 1, n. 91.

INCAPACIDAD (DONACIONES Y TESTAMENTOS, SUCESIONES).

Ver Disposiciones á título gratuito y Sucesiones.

INCAPACIDAD (TUTELA).

- 1 Causa de incapacidad, t. 4, ns. 513-518.
- 2 Causas de incapacidad relativas al consejo de familia y al subrogado tutor, t. 4, números 538-540.

INCENDIO.

- I Caso fortuito. Cuándo es el incendio un caso fortuito.
- II Delitos y cuasidelitos, t. 20, n. 454.
  - 1 Anticresis, t. 25, n. 304.
    - a Cuándo hay lugar á aplicar los arts. 1382 y 1383, t. 25, ns. 295, 302, 306-311.
  - 2 Arrendamientos.
    - a Responsabilidad en caso de incendio, tomo 25, núms. 276-311. Ver Arrendamiento.
    - b Puede aplicarse por analogía el artículo 1733? t. 25, ns. 303-305.
  - 3 Hipoteca de una casa. Destrucción. Derechos de los acreedores hipotecarios, t. 31, números 409-413.
  - 4 Usufructo.
    - a Extinción del usufructo de un edificio, tomo 7, ns. 65 y 66.

- b Responsabilidad del usufructuario, t. 6, n. 529; t. 25, n. 305.

III Obligaciones convencionales, t. 16, n. 263.

INCESTO.

- I Impedimento al matrimonio. Entre qué parientes y afines es posible el matrimonio? t. 2, ns. 354-359.
- II Nulidad del matrimonio. El incesto es causa de nulidad absoluta, t. 2, n. 474.
- III Hijos incestuosos. Ver Hijos adulterinos é incestuosos.

*INCLUSIO UNIUS EST EXCLUSIO ALTERIUS.*

Ver Argumento á contrario.

INDIGENTES.

Ver Pobres, Ricos, Caridad pública.

INDIGNIDAD (SUCESIONES).

- I Qué es la indignidad? Incapacidad é indignidad, tomo 9, n. 1.
- II Causas de indignidad, t. 9, ns. 2-8.
- III Efecto de la indignidad.
  - 1 Tiene lugar de derecho pleno. En qué sentido? t. 9, ns. 12-17.
  - 2 Hay lugar á una acción de declaración de indignidad? t. 9, ns. 18-21.
  - 3 El indigno se considera como no haber sido nunca heredero, t. 9, ns. 22-26.
  - 4 Las actas hechas por el indigno son nulas, tomo 9, ns. 27-29.
  - 5 Efecto de la indignidad con los hijos del indigno, t. 9, ns. 30 y 31.

INDIVISION.

I Aceptación.

- 1 Comunidad, t. 22, ns. 422 y 423.
  - 2 De un legado, t. 13, n. 552.
  - 3 De una sucesión, t. 9, ns. 366-368.
- II Acta. Los hechos jurídicos son indivisibles en el sentido de que por su naturaleza no pueden frac-

cionarse. Así la hipoteca es un contrato solemne por el todo y sólo para el deudor, t. 30, números 440 y 452.

### III Confesión judicial.

1 De los casos en que la confesión es ó no divisible. Efecto de la indivisión, t. 20, ns. 187 y 212. Ver Confesión.

2 Puede ser dividida la confesión judicial? t. 20, n. 221.

IV Convenciones. Son indivisibles en el sentido de que resulta de la intención de las partes que no se pueden dividir las diversas cláusulas de una acta. Esta indivisión de hecho nada tiene de común con la indivisión de las obligaciones.

1 Ejemplos de la indivisión de hecho.

a Pacto sucesorio, t. 16, n. 86.

b Transacciones, t. 18, n. 400 y 402.

2 De la pretendida indivisión del matrimonio y del contrato de matrimonio, t. 21, números 16 y 17.

V Entrega. Es indivisible la acción de entrega? t. 14, n. 55.

VI Enfitéusis. El pago del canon enfitéutico es indivisible, t. 8, n. 383.

VII Estado. El estado de los hombres es indivisible, t. 3, n. 489.

VIII Prenda. Es indivisible como la hipoteca, t. 18, n. 503

IX Garantía. La obligación y la excepción de garantía son indivisibles, t. 24, ns. 213-215.

X Hipoteca. Indivisible en interés del acreedor, t. 30, ns. 155-186.

XI Indivisión. No debe confundirse la indivisión con la indivisibilidad, t. 32, n. 422.

XII Menor. En materia indivisible el menor releva al mayor. Cuándo es aplicable este adagio? t. 19, n. 79.

XIII Obligación. Qué obligaciones son indivisibles? Ver Obligaciones indivisibles.

XIV Obligación de educación y de alimentar. Son indivisibles? t. 3, ns. 43-68.

XV Partición. La acción de partición es indivisible? tomo 10, ns. 258 y 259.

XVI Pago. Es indivisible entre acreedor y deudor, t. 17, ns. 566-569.

XVII Petición de herencia. Es indivisible la acción, t. 9, n. 505.

XVIII Reintegro. Es indivisible la acción de reintegro? tomo 10, n. 589.

XIX Retención. Es indivisible el derecho de retención, t. 29, n. 301.

XX Servidumbres. Son indivisibles:

1 División de fundo dominante, t. 8, ns. 278-283.

2 División de fundo sirviente, t. 8, n. 284.

3 Influencia de la indivisión en la prescripción, t. 8, ns. 320-324.

### INDIVISION (RETIRO DE).

I Derecho de la mujer comunera. Ver Retiro de indivisión.

### INDIVISION (SUCESIONES).

I Derechos de los herederos durante la indivisión, tomo 10, n. 212.

1 Acciones. Pueden los herederos perseguir al deudor y al detentor? t. 10, ns. 213 y 214.

2 Administración. Pueden administrar? t. 10, número 217.

3 Disposición. Pueden enajenar é hipotecar? tomo 10, n. 215.

4 Gastos. Qué recurso tiene el heredero por sus gastos? t. 10, n. 218.

5 Mandato. Son los herederos mandatarios unos de otros, t. 10, n. 216.

II Obligaciones de los herederos durante la indivisión.

1 Los herederos deben dar cuenta de lo que reciben durante la indivisión, t. 10, números 219-222.

2 Quid del beneficio que tienen y del daño que causan? t. 10, ns. 223 y 224.